

## **Tema 19.**

**La invalidez de los actos administrativos.**

# La validez de los Actos Administrativos

## 1. Presunción de validez de los actos:

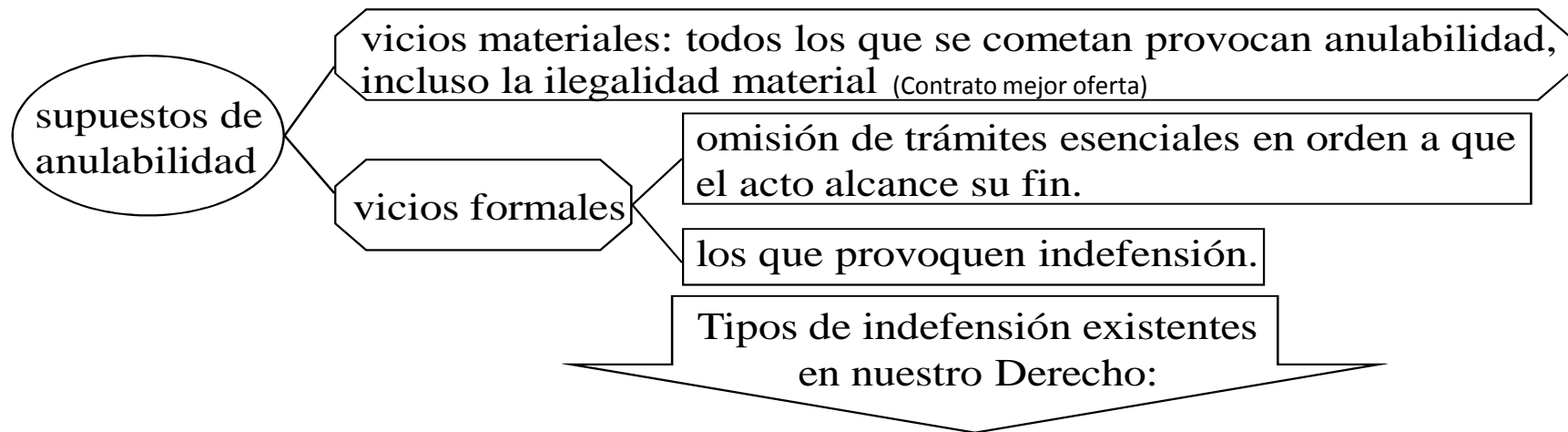
Art. 57 : “Los actos de las AAPP sujetos al Derecho administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”

INVALIDEZ		Irregularidad no invalidante
Nulidad	Anulabilidad	
supuestos tasados; art.62.1 LRJ-PAC	es la regla general cuando el acto incurre en cualquier vicio (art.63)	Supuestos tasados: - vicios formales que no produzcan indefensión (art.63.2) - actuaciones extemporáneas en las que el tiempo no sea determinante (art.63.3) - errores materiales o de hecho (art.105)
vicio imprescriptible (acción de nulidad (art 102)	vicio prescriptible	vicio irrelevante
la declaración de nulidad tiene efectos retroactivos, conlleva la eliminación de todos los efectos derivados del acto	la anulación no tiene efectos retroactivos, sino <i>ex nunc</i> (desde que se declara)	el particular puede solicitar su corrección, sin que ello afecte a la validez del acto
vicio de orden público, apreciable de oficio por el juez aunque las partes no lo señalen	ha de alegarse por las partes ante el juez	
vicio insubsanable	vicio subsanable con arreglo a procedimientos específicos	subsancable en cualquier momento

# La validez de los Actos Administrativos

## 2. Anulabilidad de los actos administrativos:

**Regla general:** son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder



- Se produce indefensión cuando, con ocasión de un procedimiento administrativo, se impide al interesado ejercer su defensa (Denegación de prueba, falta de motivación, trámite de alegaciones, Audiencia)
- En algunos casos puntuales la indefensión constituye un vicio de nulidad radical o de pleno derecho, por conectarse con el art.24 CE (SSTC 262/1988, 18/1981)
- La jurisprudencia enjuicia los supuestos de indefensión caso a caso, considerando que no existe vicio si la irregularidad ha podido subsanarse y el particular ejercer su defensa

# La validez de los Actos Administrativos

## 1. Presunción de validez de los actos:

Art. 57 : “Los actos de las AAPP sujetos al Derecho administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”

INVALIDEZ		Irregularidad no invalidante
Nulidad	Anulabilidad	
supuestos tasados; art.62.1 LRJ-PAC	es la regla general cuando el acto incurre en cualquier vicio (art.63)	Supuestos tasados: - vicios formales que no produzcan indefensión (art.63.2) - actuaciones extemporáneas en las que el tiempo no sea determinante (art.63.3) - errores materiales o de hecho (art.105)
vicio imprescriptible (acción de nulidad (art 102)	vicio prescriptible	vicio irrelevante
la declaración de nulidad tiene efectos retroactivos, conlleva la eliminación de todos los efectos derivados del acto	la anulación no tiene efectos retroactivos, sino <i>ex nunc</i> (desde que se declara)	el particular puede solicitar su corrección, sin que ello afecte a la validez del acto
vicio de orden público, apreciable de oficio por el juez aunque las partes no lo señalen	ha de alegarse por las partes ante el juez	
vicio insubsanable	vicio subsanable con arreglo a procedimientos específicos	subsancable en cualquier momento

# La validez de los Actos Administrativos

## 1. Presunción de validez de los actos:

ELEMENTO DEL ACTO	CLASE DE IRREGULARIDAD		TIPO DE INVALIDEZ
SUJETO Y ORGANO	incompetencia material y territorial		nulidad
	incompetencia jerarquica		anulabilidad
TITULARES ORGANO	Procedimiento de formación de voluntad de órganos colegiados	omisión de regla esencial	nulidad
		otros incumplimientos	anulabilidad
CONTENIDO	contenido imposible		nulidad
	lesión derecho fundamental		
	constitutivo infracción penal		
	transmisión de derechos careciendo de los requisitos esenciales		
	otros contenidos ilegales		anulabilidad
FIN	desviación de poder		anulabilidad
PROCEDIMIENTO DE ELABORACION	omisión total		nulidad
	omisión trámite esencial		anulabilidad
	omisión trámite secundario		irregularidad no invalidante
FORMA DE EXTERIORIZACION	omisión de la motivación		anulabilidad

# La validez de los Actos Administrativos

## 1. Principio General de Conservación de los actos y sus manifestaciones:

técnica	Conservación en sentido estricto		Invalidez parcial	Conversión	Convalidación
Supuesto de hecho	trámites anteriores al acto anulado art. 66 ←	trámites sucesivos e independientes art.64.1 →	acto compuesto del que se anula una decisión art. 64.2	acto que contiene los elementos de otro distinto art. 65	subsanción de los vicios del acto Art.67
alcance del vicio	cualquiera (nulidad o anulabilidad)		cualquiera	cualquiera	sólo anulabilidad
requisitos	ninguno	nuevo acto expreso que recoja los actos que se mantienen	ninguno	nuevo acto expreso que convierta al anulado en otro distinto	nuevo acto expreso de convalidación
efectos	mantenimiento de los actos originales	<i>ex nunc</i> : desde que se dicta el acto de conservación	la decisión independiente sigue siendo válida, aunque la otra se anule	<i>ex tunc</i> : la conversión tiene efectos retroactivos, desde que se dictó el acto anulado	como , <i>ex nunc</i> ; <i>ex tunc</i> si es favorable y no afecta a terceros